



República De Colombia  
Departamento Norte de Santander  
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios  
Distrito Judicial de Cúcuta

**EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA**  
**RADICADO N° 544054003001-2013-00024-00**

Municipio de Los Patios, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte 2020

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra a los folios (58 y 59) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 19/10/2020

Secretario



República De Colombia  
Departamento Norte de Santander  
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios  
Distrito Judicial de Cúcuta

**EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA  
RADICADO N° 544054003001-2014-00101-00**

Municipio de Los Patios, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte 2020

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al folio (186) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 19/10/2020

  
Secretario



República De Colombia  
Departamento Norte de Santander  
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios  
Distrito Judicial de Cúcuta

**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO N° 544054003001-2014-00444-00**

Municipio de Los Patios, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte 2020

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al folio (54) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 19/10/2020

  
Secretario



República De Colombia  
Departamento Norte de Santander  
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios  
Distrito Judicial de Cúcuta

**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
RADICADO N° 544054003001-2015-0135-00**

Municipio de Los Patios, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte 2020

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra a los folios (163,164,165,166,) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 19/10/2020

Secretario



República De Colombia  
Departamento Norte de Santander  
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios  
Distrito Judicial de Cúcuta

**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO N° 544054003001-2015-0418-00**

Municipio de Los Patios, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte 2020

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al folio (55 Y 56) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 19/10/2020

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios (N. de S), dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte  
(2020)**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la doctora **DIANA PAOLA SÁNCHEZ**, en su calidad de Operador de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del Centro de Conciliación ASONORCOT de la ciudad de Cúcuta N.S., dentro del proceso de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del señor **JHON JAIRO VARGAS SALAZAR**, donde comunica que mediante Auto No. 001 del 05 de marzo de 2020, fue admitida la solicitud de Insolvencia presentada por la demandada, en consecuencia de conformidad con el numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P. por ser viable y procedente, este despacho DECRETARA LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: SUSPENDER** el presente proceso conforme la parte motiva.

**SEGUNDO: COMUNICAR** lo acá decidido a la doctora **DIANA PAOLA SÁNCHEZ**, en su calidad de Operador de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del Centro de Conciliación ASONORCOT de la ciudad de Cúcuta N.S.

**TERCERO: PERMANEZCA** en secretaria el presente proceso hasta nueva orden, conforme lo solicitado.

**CUARTO: PÓNGASE** en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS N.S. DE LA CIUDAD DE CÚCUTA  
ANOTACIÓN DE ESTADO  
La providencia contenida en este escrito se notifica por  
Anotación en Estado  
Hoy 19 OCT 2020

  
**SECRETARIO**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

VERBAL DE PERTENENCIA  
MÍNIMA CUANTÍA-ÚNICA INSTANCIA  
RADICADO N° 544054003001-2017-00829-00

Los Patios, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al Oficio N° **20184018886311** de fecha 25 de Mayo de 2018 proveniente de la Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas, visto a folios 157 y 162 del C. Ppal., se hace necesario oficiar a la mencionada entidad, en los mismos términos del Oficio N° 0150 de fecha 19 de Enero de 2018; toda vez que en la comunicación enviada a este despacho hacen referencia al bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 100-123838, siendo lo correcto aquel identificado con **No. 260-223603** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S. Oficiése anexando copia del escrito allegado, del mentado oficio N° 0150 y del folio de matrícula inmobiliaria respectivo.

Asimismo, atendiendo a la manifestación efectuada por la Agencia Nacional de Tierras, a través de Oficio **No. 20183100177951** de fecha 24 de Marzo de 2018, visto a folio 158; el despacho ordena oficiar al señor Alcalde Municipal de Los Patios N/S., para que en su condición de director del Plan de Ordenamiento Territorial de esta localidad y si lo considera pertinente haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, con respecto al bien inmueble distinguido como **CASA 21 MANZANA E- DEL CONJUNTO HABITACIONAL ISCALIGUA II ETAPA, UBICADA EN LA AVENIDA 3 No. 3B-83, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.**; Identificado con CÓDIGO CATASTRAL: **01-01-0594-0005-000** y MATRÍCULA INMOBILIARIA **N° 260-223603**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta N/S. Oficiése anexando copia del oficio N° **20183100177951** de fecha 24 de Marzo de 2018.

Finalmente, por encontrarse fenecido el término a que hacen alusión los Art. 369 y 370 del Código General del Proceso, procedemos a señalar como fecha para la audiencia inicial de que trata el Art. 372 ibídem; el día **Veintinueve (29) de Octubre de 2020, a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, donde se agotarán las actividades previstas en el mencionado artículo para proseguir con el trámite subsiguiente a que hace referencia el Art. 373 del mismo código. En razón a ello, se convoca a las partes y a los apoderados judiciales para que concurren personalmente a la etapa de conciliación, para ser escuchados oficiosamente en interrogatorio de parte; y demás asuntos que se tramiten en ésta audiencia, incluida la práctica de pruebas conforme al numeral 7 del Art. 372 de la norma en cita.

Adviértase a las partes y a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso, desde el punto de vista procesal y pecuniario. En consecuencia se les requiere, para que comparezcan a ésta



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

diligencia, la cual se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para dicho fin y en tal caso previamente se les informará el LINK de acceso dispuesto para ello.

Igualmente se les aclara que de ser necesario el empleo de alguna otra plataforma o mecanismo de acceso se les comunicará con la suficiente antelación, para lo cual se requiere a las partes a fin suministren el correo electrónico donde reciben notificaciones.

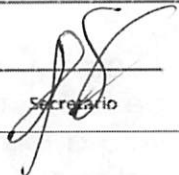
**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**OMAR MATEUS URIBE**

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado.  
Hoy, 19-10-2020

  
Secretario

C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Impropio  
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2017-00842-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 16 DE OCTUBRE DE 2020

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia y pónganse en conocimiento de la parte actora, el oficio de fecha 24 de agosto de 2020, procedente de la Dirección del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS DE LOS PATIOS - SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La presente se notifica por  
Anotación en el expediente  
Hoy 19 OCT 2020

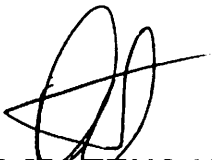
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte  
(2020).**

Seria del caso darle trámite al escrito obrante a folio que antecede donde comunica el cambio del representante legal de la sociedad demandante, sino se advirtiera que mediante auto del pasado 09 de diciembre de 2019 se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito.

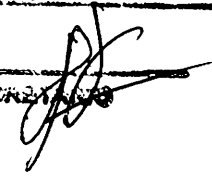
**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS N.S. DE LOS RIOS  
ANOTACION EN EL REGISTRO  
La providencia se da a conocer por  
Anotación en el registro  
Hoy 19 OCT 2020  
  
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2018-00142-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 16 DE OCTUBRE DE 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría vista a folio 122 Del C. Ppal, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

En cuento a lo solicitado por VIVIANA ORTEGA JAIMES, quien dice actuar como dependiente judicial de Litigando Punto Com, el despacho no accede al solicitado en razón a que la peticionaria no es parte procesal dentro de la presente acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado  
Hoy, 19-10-2020

  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS**

Los Patios N.S., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte  
(2020)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, y previo a correr traslado del avalúo pericial allegado (f. 97 a 123), se ordena REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue el avalúo catastral del bien inmueble de propiedad del demandado ERIKA ZULAY VARGAS ROJAS, identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 260-317777. Conforme las exigencias del numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P.

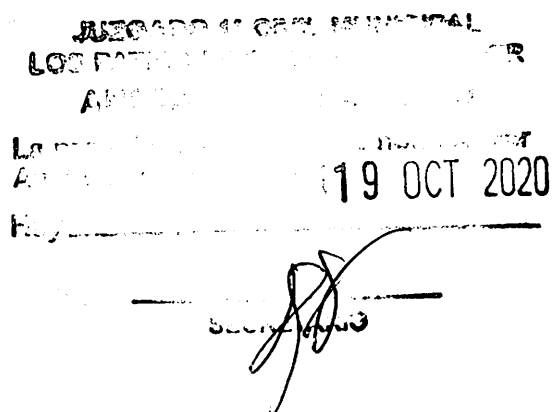
**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE.**

Rjmr



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado N° 54-405-40-03-001-2018-00337-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 16 DE OCTUBRE DE 2020

En atención al escrito obrante a folio 52 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica a la sociedad **IR&M ABOGADOS CONSULTORES representada legalmente por la doctora SANDRA MILENA ROZO HERNÁNDEZ**, para actuar como apoderada judicial de la entidad ejecutante **REINTEGRA S.A.S.**, en los términos y facultades del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO

La providencia a favor se notifica por  
Anotación en Estado

Hoy 19 OCT 2020

SECRETARIO



República De Colombia  
Departamento Norte de Santander  
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios  
Distrito Judicial de Cúcuta

**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**

**RADICADO N° 544054003001-2018-0402-00**

Municipio de Los Patios, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte 2020

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al folio (35 Y 36) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUSURIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 19/10/2020

  
Secretario

Proceso Ejecutivo Hipotecario.  
Radicado: 54-405-40-003-001-2018-00485-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte  
(2020).**

En atención al escrito que antecede presentado por la demandada, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 301 del C. G. del P., téngase por notificados por conducta concluyente al demandado **EDWIN URIBE CACERES**.

En cuanto a la solicitud de suspensión del proceso; el despacho no accede a lo peticionado en razón a que la solicitud no reúne los requisitos exigidos en el artículo 161 del C. G. del P., es de decir, la solicitud no viene coadyuvada por la parte ejecutante.

Ejecutoriado el presente proveído pase el expediente al despacho, para continuar con el trámite procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez.



**OMAR MATEUS URIBE.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS N.S.  
19 OCT 2020  
Hoy  
SECRETARIO